

ORDENANZA Nº: 4112/11.-

-
Ramallo, 22 de marzo de 2011

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Señora Susana Noemí ROSSO y el Club Atlético Matienzo de Ramallo, por el plazo de diez años, con el objeto de posibilitar el funcionamiento del Mini estadio de Fútbol Infantil de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento mencionado posee un profundo contenido social orientado a la contención de los niños en un ambiente de prácticas deportivas y optimización de su tiempo libre;

Que fundado en los principios, anteriormente mencionados, este honorable Cuerpo Legislativo ha procedido oportunamente a eximir dicho bien del pago de Tasas y Tributos Municipales por estar involucrada en el mismo una institución de bien público;

Que dicho contrato posee una duración de diez años a partir de marzo del año dos mil seis;

Que dentro de las excepciones planteadas, se han omitido los periodos de dos mil seis y dos mil siete, siendo necesaria la normalización de dicha situación;

Que dicho beneficio es otorgado, a todas las instituciones deportivas, sin excepción alguna;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase por los Ejercicios correspondientes a los años dos mil seis ----- (2.006) y dos mil siete (2.007), del pago de las deudas por Tasas, Derechos y/o gravámenes Municipales al bien identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mza. 72 – Parcela 4 – Partida Inmobiliaria 1206**, objeto del contrato de Comodato entre la Dra. Susana Noemí ROSSO y el Club Atlético Matienzo de Ramallo.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2011.-----